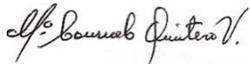


**CONSTANCIA.** Diciembre 15 de 2020. A Despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la demandada. Sírvase proveer. Rad. 2019-426



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

**RAD. 2019-00426 00** (Oferente Alimentos)

En primer lugar vale la pena advertir al peticionario, que el derecho de petición es improcedente en el trámite de procesos judiciales regidos por reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto.

No obstante lo anterior, como es procedente la solicitud de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 286, SE DISPONE:

ACLARAR que el inciso segundo del Ordinal SEGUNDO de la parte resolutive del fallo proferido el día once (11) de diciembre de 2020, dentro del proceso Radicado 170003110002019-0042600, quedó **correcto** tal como se había enunciado en la parte considerativa de la sentencia, sólo que por un lapsus de la suscrita en la lectura de la misma incurrió en error aritmético al mencionar un porcentaje del 37% que en ningún acápite de la providencia se había tenido en cuenta. Por lo que se reitera, **EL ACTA DE LA AUDIENCIA VIRTUAL quedó totalmente correcta.** Siendo este el documento que prestará merito ejecutivo.

Es del caso advertir, que conforme con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, así haya terminado el proceso, se debe enviar a la contraparte un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente al mensaje enviado a la autoridad judicial. Por lo tanto, la demandada debe enviar del memorial radicado el 14-12-2020 un ejemplar al oferente JUAN CAMILO MARTÍNEZ RENDÓN.

De otro lado, se informa al solicitante que la copia del Acta de la Audiencia celebrada el 11-12-2020 dentro del presente asunto, el mismo día le fue enviada a su correo electrónico, de lo cual se tiene la respectiva evidencia de recibido, y si

requiere la diligencia virtual completa se debe dirigir a la Oficina de Sistemas encargada de tal función, máxime que a este despacho no se ha enviado el link para su respectiva descarga.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

mcqv.

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 16 de diciembre de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--

